



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	350
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL CASTILLO 1 Y 2 PH
Demandados	MIRIAM PILAR CHITIVA SALGADO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00029 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL CASTILLO 1 Y 2 PH y en contra de MIRIAM PILAR CHITIVA SALGADO, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$135.700), por concepto de capital insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal desde junio 01 de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$685.700), por concepto de capital insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal desde julio 01 de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$685.700), por concepto de capital insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios

a la tasa máxima legal desde agosto 01 de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

- D. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$685.700), por concepto de capital insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal desde septiembre 01 de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- E. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$685.700), por concepto de capital insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal desde octubre 01 de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- F. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$685.700), por concepto de capital insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal desde noviembre 01 de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- G. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$685.700), por concepto de capital insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal desde diciembre 01 de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- H. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$685.700), por concepto de capital insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal desde enero 01 de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando, siempre que sean debidamente certificadas al despacho, más los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre cada una de ellas desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado GIOVANNY RENE DUARTE MURILLO portador de la tarjeta profesional número 325.203 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027 (E)** Hoy **23 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b156d179917c0ab53594a65f94b6200f69cad2bf17b695df45e9f84580c8d0f**

Documento generado en 22/02/2022 11:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>